

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales en el marco de la Actuación de Cohesión entre Destinos de la Comunitat Valenciana, intervención integrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana 2021, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

El 21 de junio de 2020, el Consejo Europeo aprobó la creación del instrumento Next Generation EU, un mecanismo de recuperación económica excepcional destinado a paliar los efectos de la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19 y a facilitar una recuperación verde, digital y resiliente. Este fondo, dotado con 750.000 millones de euros entre transferencias y préstamos, financia actuaciones transformadoras en los Estados miembros de la Unión Europea (UE, en adelante) en el ámbito de la sostenibilidad, la digitalización y la cohesión social y territorial.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) es el instrumento con el que España canaliza los fondos asignados, estructurándose en 31 Componentes. Entre ellos, el Componente 14 está dedicado a la modernización y competitividad del sector turístico, con una dotación global de 3.400 millones de euros. En el marco de este componente, la Inversión 1 contempla la línea “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, que incluye el “Programa extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” como mecanismo de cooperación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales.

Este programa se materializa mediante Planes Territoriales que se articulan en torno a dos tipos de instrumentos:

- a) Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD, en adelante), ejecutados por entidades locales y con una duración máxima de tres anualidades.
- b) Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD, en adelante), de carácter horizontal y ámbito supralocal, que complementan y conectan los planes desarrollados por los distintos destinos turísticos de cada comunidad autónoma.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 (BOE núm. 312, de 29.12.2021), posteriormente modificado por el acuerdo de 29 de diciembre de 2023 (BOE núm. 26, de 30.01.2024), estableció la distribución de fondos para las comunidades autónomas y detalló los importes asignados a la Comunitat Valenciana, desglosados entre PSTD y ACD.

La ACD Comunitat Valenciana dispone de un total de 15.899.393,00 euros, de los cuales 4.038.843,79 euros están destinados a subvenciones de concurrencia no competitiva dirigidas a las entidades locales del territorio valenciano.

Esta cuantía proviene del presupuesto asignado a las actuaciones n.º 5, 6, 11 y 16 de la ACD Comunitat Valenciana, según el cuadro de inversión inicialmente aprobado en la Comisión Bilateral Secretaría de Estado de Turismo - Turisme Comunitat Valenciana el 5 de marzo de 2024, y modificado el 19 de julio de 2024 y el 7 de febrero de 2025:

- a) Programa 1: Adaptación al cambio climático de espacios turísticos a través de dotación de islas de sombra: 750.000,00 €, procedentes de la actuación ubicada en el Eje 1, “Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales de la CV ligadas al eje 1 (programa 1)” (Etiqueta 037).
- b) Programa 2: Mejora de equipamiento e instalaciones para la concienciación, protección y uso sostenible de recursos naturales: 513.843,79 €, procedentes de la actuación ubicada en el Eje 1, “Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales de la CV ligadas al eje 1 (programa 2)” (Etiqueta 050).

c) Programa 3: Movilidad turística sostenible: transporte limpio: 1.950.000,00 €, procedentes de la actuación ubicada en el Eje 2, “Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales de la CV ligadas al eje 2 (programa 3)” (Etiquetas 074/075).

d) Programa 4: Actuaciones de mejora del espacio turístico: 825.000,00 €, procedentes de la actuación ubicada en el Eje 4, “Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales de la CV ligadas al eje 4 (programa 4)” (sin etiqueta climática asignada).

Esta convocatoria contribuirá a cumplir con el Hito número 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo o *Council Implementing Decision* (CID, en adelante) que exige que el 100% de las actuaciones financiadas estén finalizadas en el segundo trimestre de 2026.

Las ayudas contempladas en la presente resolución no tienen la consideración de ayudas de Estado conforme al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que los destinatarios son exclusivamente entidades locales con personalidad jurídica propia que prestan servicios de interés general y no operan en condiciones de competencia en el mercado.

La Generalitat Valenciana ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, en virtud del artículo 49.1.12ª del Estatuto de Autonomía, atribuida a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo según el artículo 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat.

Turisme Comunitat Valenciana, como entidad adscrita a dicha Conselleria y responsable de ejecutar la política turística autonómica según la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad, asumirá la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Conforme al artículo 160.2.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, modificado por el artículo 4 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, corresponde a las personas titulares de las consellerias, tanto en el ámbito de sus departamentos como en el de los organismos públicos vinculados o dependientes, la aprobación mediante orden de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, así como la convocatoria correspondiente, sin que estas tengan consideración de disposiciones de carácter general.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 23 del citado Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, la concesión de subvenciones vinculadas a inversiones, acciones o proyectos incluidos en el MRR, se aprobarán en un único expediente, mediante resolución de la persona titular de la Conselleria competente, las bases reguladoras y la convocatoria. Las ayudas reguladas en el marco de la presente resolución se incluirán en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana, para el periodo 2024-2026, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo anterior, compete a la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas dirigidas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana en el marco de la ACD de la Comunitat Valenciana, integrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana para el año 2021 objeto de la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede, resuelvo:

Primero.

Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las subvenciones dirigidas a entidades locales en el marco de la Actuación de Cohesión entre Destinos de la Comunitat Valenciana, integrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana para el año 2021, aprobado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023. Las bases reguladoras y la convocatoria se recogen en el Anexo I y II de esta resolución, respectivamente.

Segundo.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y la Resolución de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de 25 de mayo de 2024, por la que se asigna formalmente a Turisme Comunitat Valenciana la realización de acciones previstas en el PRTR y se le comunican los requisitos que deberá cumplir como entidad instrumental, la gestión de las subvenciones reguladas por esta resolución corresponderá a Turisme Comunitat Valenciana, entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, con personalidad jurídica propia, encargada de promover y ejecutar la política turística de la Comunitat Valenciana.

Tercero.

Se faculta a la persona titular de la Vicepresidencia de Turisme Comunitat Valenciana a dictar los actos, resoluciones e instrucciones que sean precisas para la aplicación de esta resolución.

Cuarto.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes computado en los mismos términos, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València,

María Ángela Cano García

Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Anexo I

Bases reguladoras

Base 1. Objeto

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones dirigidas a entidades locales en el marco de la Actuación de Cohesión en Destinos de la Comunitat Valenciana, integrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana para el año 2021, aprobado en el Acuerdo Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, y que se enmarcan en el PRTR - Financiado por la UE – Next Generation EU, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunitat Valenciana, como administración pública participante.

Base 2. Entidades beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

2. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta resolución, aquellas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o mismos costes financiados, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.

Base 4. Actuaciones subvencionables, costes elegibles y costes no elegibles

1. Se consideran actuaciones elegibles aquellas destinadas a la adaptación de los espacios turísticos al cambio climático, actuaciones de acondicionamiento y mejora de las instalaciones de uso público y conservación de la naturaleza, inversiones de fomento de la movilidad turística sostenible y medidas de sensibilización y de mejora de la accesibilidad en el espacio turístico. En concreto, estas acciones se deberán clasificar en alguno de los programas establecidos en el Anexo III de esta resolución.

2. Los proyectos y actuaciones objeto de esta subvención deberán ejecutarse dentro del ámbito territorial sobre el cual ejerza su competencia la entidad local.

3. Se considerarán costes subvencionables hasta el 100% los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) La compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido, a excepción de las licencias mencionadas en el apartado 4, letra h) de esta base reguladora.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se llevan a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de esta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en este caso su coste no sería elegible.

e) Las contrataciones externas por trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contable o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hayan sido contemplados en el presupuesto.

f) Los gastos de implementación, en virtud de los cuales las entidades beneficiarias podrán destinar los recursos a todo aquello que sea necesario para cumplir los hitos y objetivos acordados. A título indicativo, la Guía de la Comisión Europea relaciona los gastos de las actuaciones preparatorias previas que sean necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificados y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables a los gastos de gestión los correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encargan de la gestión de las actuaciones subvencionadas.

4. No se considerarán costes subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.

b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque sean necesarios por la obtención de permisos o licencias.

c) Gastos recurrentes o estructurales y, en particular, gastos de personal de las administraciones públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que la *“ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios”*.

d) Seguros suscritos por el solicitante.

e) Vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

f) Cualesquiera costes financieros.

g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

j) Exclusiones establecidas en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, de 13 de julio de 2021:

i) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

ii) Actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, en relación con las cuales se previa que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros pertinentes.

iii) Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.

iv) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

5. No podrán ser objeto de financiación en el marco de estas ayudas aquellas actuaciones que hayan sido previamente subvencionadas con los fondos provenientes del MRR, incluyendo los proyectos financiados en el marco de los PSTD y las ACD. Las entidades solicitantes deberán manifestar, mediante presentación de modelo normalizado de declaración responsable, que las actuaciones propuestas no han sido financiadas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, incluyendo los fondos del MRR, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.

Base 5. Cuantía e intensidades máximas de las subvenciones

El importe de la subvención ascenderá hasta el 100% de lo solicitado, si bien respetará los límites máximos y mínimos de financiación previstos en el Anexo III.

Base 6. Procedimiento de concesión de subvenciones y publicación

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria pública aprobada por resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones objeto de esta subvención se tramitarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, atendándose y resolviéndose por riguroso orden de registro de entrada las solicitudes presentadas hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a cada programa, siempre que dichas solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria. Se considerará extinguido el crédito presupuestario cuando se conceda la subvención que agote el importe total asignado al programa en cuestión.

En caso de que se agote el presupuesto asignado y siempre que no haya finalizado la vigencia del programa, se podrán continuar registrando solicitudes a una lista de reserva, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas al hecho de que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que puedan liberar presupuesto, o bien que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria, en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

3. Atendiendo a los artículos 17.3.b) y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Base 7. Presentación de solicitudes y documentación anexa

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Generalitat o mediante el trámite que habilite a tal efecto Turisme Comunitat Valenciana.

2. El plazo de presentación de solicitud se determinará en la convocatoria de subvenciones.

3. Sin perjuicio de que la convocatoria pueda requerir la presentación de otros documentos necesarios en función de la naturaleza de las ayudas a conceder, deberá acompañarse a la solicitud de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuaciones a desarrollar en el marco de la ayuda.
- b) Formulario de declaración responsable, el cual incluye los compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

- c) Formulario de domiciliación bancaria, junto con el certificado de titularidad de la cuenta de carácter restringido exigido en la letra n) de la base undécima, apartado segundo.
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- e) Declaración de concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias de control.
- f) En caso de que la entidad solicitante se oponga en el formulario de solicitud:
 - i) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - ii) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - iii) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Valenciana.
 - iv) Certificado acreditativo de la representación de la entidad.

Los formularios normalizados de cada uno de los citados documentos se encontrarán a disposición de las entidades solicitantes en la sección “formulariosturisme” de la página web institucional de Turisme Comunitat Valenciana. Estos tendrán carácter obligatorio y deberán firmarse electrónicamente por el representante de la entidad solicitante.

4. Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y demás actuaciones que el órgano competente deba llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se realizarán por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Órgano instructor. Comisión de Evaluación

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponden a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.
2. Recibidas las solicitudes e incoado el procedimiento, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria resulte exigible, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, requiriéndole para que en el plazo máximo de diez días hábiles, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
4. El incumplimiento de los requisitos no subsanables o la presentación de la solicitud una vez extinta la convocatoria comporta la inadmisión de la solicitud.
5. La resolución de inadmisión y el desistimiento se notificará por el órgano instructor de manera individual, poniéndose a disposición de la entidad solicitante en su respectiva Sede Electrónica.
6. Vistos los expedientes por el órgano instructor, se dará traslado de estos a la Comisión de Evaluación de las subvenciones (Comisión de Evaluación, en adelante), que estará constituida por:

a) Presidencia: será ejercida por la persona titular de la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 33.2.e) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística.

b) Vocalías: tendrán la consideración de vocales aquellas que ostenten la titularidad de:

i) Dirección de programas para la gestión de fondos europeos MRR en la entidad Turisme Comunitat Valenciana, quien ejercerá asimismo como la Secretaría de la Comisión.

ii) Área de Competitividad de Turisme Comunitat Valenciana.

iii) Área Financiera Administrativa de Turisme Comunitat Valenciana.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas que integran la Comisión de Evaluación, éstas podrán ser sustituidas por aquéllas que designen entre el personal de sus respectivos departamentos o, en su defecto, la persona establecida en el régimen jurídico aplicable.

7. A la vista del acta de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión y de denegación provisional de las subvenciones y se elevará al órgano concedente. Así mismo, la propuesta de resolución o de denegación se notificará a las entidades solicitantes, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

8. En el supuesto de que en el plazo concedido para el trámite de audiencia no se formularan alegaciones, se entenderá que las entidades solicitantes aceptan la concesión o denegación de la subvención, pasando a definitiva la propuesta de resolución dictada.

9. Si durante el plazo del trámite de audiencia anterior se presentasen alegaciones, éstas serán analizadas por la Comisión de Evaluación. El órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión o de denegación definitiva, y se elevará al órgano concedente.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad solicitante en tanto no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión y de denegación de la subvención.

Base 9. Resolución del procedimiento

1. A la persona que ostente la Vicepresidencia de Turisme Comunitat Valenciana le compete resolver el procedimiento de concesión y de denegación de las subvenciones reguladas en esta resolución, de acuerdo con el artículo 32.2.c) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell.

2. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía e incorporarán, en su caso, las condiciones y obligaciones que afecten al desarrollo del proyecto. En caso de que la resolución procedente sea denegatoria, deberá detallarse el motivo o motivos que determinan la misma.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución de concesión y denegación de las ayudas, se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Dicho plazo podrá suspenderse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a las entidades solicitantes, podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de ayuda, en los términos previstos en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las resoluciones de concesión o denegación agotan la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Base 10. Causas de modificación de la resolución

1. Reaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si existe alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o de las condiciones esenciales establecidas en esta, pudiendo autorizarse dicha modificación siempre que los cambios no afecten a:

- a) Los objetivos perseguidos con la subvención.
- b) Los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas.
- c) La valoración por la que han sido seleccionadas.
- d) La modificación no suponga incremento de la ayuda inicialmente asignada, ni tampoco dañe derechos de terceras personas.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, se podrá solicitar ampliación del plazo para realizar la actividad, siempre y cuando no exceda el plazo máximo de ejecución establecido para el 30 de junio de 2026.

2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión de la ayuda se presentará como máximo dos meses antes de la finalización del plazo máximo para la realización de la actuación objeto de ayuda, debiendo ser resuelta la solicitud por Turisme Comunitat Valenciana en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El transcurso del plazo anterior, sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la entidad beneficiaria de la subvención para entender desestimada su solicitud de modificación por silencio administrativo.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión de la ayuda otorgada.

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir con, carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas establecidas para las entidades ejecutoras en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y demás normativa autonómica, nacional o europea relativa a la ejecución del PRTR.

2. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Destinar los fondos recibidos para la ejecución y desarrollo de las actuaciones subvencionadas, en la forma, condiciones y plazos establecidos en esta resolución y en la respectiva resolución de concesión.
- b) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos.

c) Justificar la realización de las actuaciones subvencionadas ante Turisme Comunitat Valenciana, según lo establecido en la base decimotercera.

d) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de las actuaciones, que se realizará con personal contratado y afiliado en la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

e) Cumplir con la normativa aplicable en materia de prevención, detección, comunicación, corrección, evaluación de riesgo de fraude, corrupción, y conflicto de interés, así como la documentación referida a estos extremos, establecida el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

f) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, identificar al perceptor final de fondos (contratistas, subcontratistas o medio propio) y aportar la información correspondiente:

i) NIF del contratista, subcontratistas o medio propio.

ii) Nombre o razón social.

iii) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratista, o medio propio.

iv) Aceptación por parte del contratista, subcontratista o medio propio, de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

v) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

vi) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se ha de acreditar por los perceptores finales (contratistas, subcontratistas o medio propio):

i) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

ii) Evaluación favorable de adecuación al principio DNSH o de declaración responsable acerca de su cumplimiento relativa a la actuación subvencionada, de acuerdo con los modelos establecidos en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

iii) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Valenciana o, en su defecto, autorización de consulta de dichos datos.

iv) Documentos acreditativos de las medidas de difusión adoptadas para cumplir con las obligaciones de difusión adoptadas para cumplir con las obligaciones de publicidad, difusión y comunicación descritas en esta resolución.

v) Declaración de no estar incurso en causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

vi) Declaración responsable que acredite no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos que financien la misma actuación o finalidad que la solicitada en el marco de esta subvención, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

g) Elaborar los respectivos informes de seguimiento, de previsiones y de gestión previstos en el marco de las actuaciones ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dicha documentación deberá firmarse por parte del órgano gestor de la entidad beneficiaria (secretario o cargo que desempeñe funciones análogas según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), e incorporarse en el submenú “Informes” del sistema de información y seguimiento CoFFEE-MRR, según las directrices que prevea Turisme Comunitat Valenciana.

h) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación establecidas en la convocatoria y aquellas previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incorporando los distintivos disponibles en el siguiente enlace:

https://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/logotipos_MRR_TCV.html

Cualquier prueba documental relativa a las obligaciones de comunicación deberá proporcionarse a Turisme Comunitat Valenciana en el momento que sea requerido.

j) Incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con los fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el sistema de información y seguimiento CoFFEE-MRR, a cuyos efectos la entidad beneficiaria designará al personal a su cargo que, en ejecución de la presente resolución, deba ser dado de alta como usuario responsable en dicho sistema de información y lo comunicará a Turisme Comunitat Valenciana para que gestione su registro.

k) En todo procedimiento de contratación se realizará el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés mediante MINERVA, o herramienta informática que lo sustituya, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

l) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio “do no significant harm”, DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante).

En particular, se respetará la normativa ambiental aplicable a cada actuación, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C/58/01) sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo en virtud del Reglamento relativo al MRR y la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá, en la fase de justificación, acreditar el cumplimiento del principio DNSH mediante la presentación de una memoria o informe en el que, al menos:

1. Se describa la actuación subvencionada realizada.
2. Se identifique la normativa medioambiental que resulte de aplicación.
3. Se identifiquen y enumeren los condicionantes medioambientales generales y específicos que deben cumplirse atendiendo al cumplimiento del principio DNSH y, en su caso, la etiqueta climática que se haya asignado a la actuación subvencionada.
4. Se justifique el cumplimiento tanto del principio DNSH como, en su caso, de la etiqueta climática que se haya asignado.
5. Se aporte o se haga referencia a la documentación acreditativa de la que se disponga y se considere relevante. Por ejemplo, certificados de eficiencia energética; descripciones de productos o materiales utilizados aportados por el proveedor o fabricante; estudios, planes y certificados de gestión de residuos; en su caso, estudios de impacto ambiental u otros informes o documentos previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.
6. Se incluya una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo proporcionada por el contratista, subcontratistas o medio propio, al finalizar la ejecución de la actuación subvencionada.

m) Devolver a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades que no se hubieran utilizado en la ejecución de las actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en esta resolución, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base decimosexta.

n) Aportar certificado de titularidad de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la cual se ingresarán y cargarán exclusivamente los fondos con cargo a esta subvención y cualesquiera otros ingresos y pagos relativos a las actuaciones subvencionadas, de manera que quede garantizado el seguimiento de la pista de auditoría. Asimismo, cuando sea requerido, deberá comunicar el saldo y los movimientos de la mencionada cuenta a Turisme Comunitat Valenciana. De conformidad con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los intereses generados en la cuenta bancaria no podrán ser aplicados a las actuaciones subvencionables y deberán ser reintegrados a Turisme Comunitat Valenciana, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el reglamento de esta aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

o) Trasladar a los instrumentos jurídicos de contratación las obligaciones asumidas, tanto para el perceptor final de los fondos (contratista, subcontratista o medio propio) como para la entidad local beneficiaria, en lo referente a las condiciones exigidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, así como cualquier normativa autonómica, nacional o europea relativa a la ejecución del PRTR.

p) Proponer por escrito al órgano concedente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la actuación subvencionada, sin verse afectada la finalidad de la misma, para la valoración y, si procede, su aprobación por Turisme Comunitat Valenciana. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la ayuda.

q) Entregar a Turisme Comunitat Valenciana cuanta información sea necesaria para garantizar la correcta ejecución y el control de las actuaciones objeto de esta subvención.

r) Ajustarse a los procedimientos de selección y de concurrencia que le sean de aplicación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable, debiéndose acreditar dicha circunstancia.

s) Si para la ejecución de una actuación subvencionable es necesaria la formalización de un contrato de obra, este deberá someterse a informe de la oficina de supervisión de proyectos o de técnicos de la Administración designados por esta, con carácter previo a la fecha de justificación. No obstante, cuando se trate de proyectos incluidos en el artículo 2 del Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se requerirá la presentación de visado colegial en lugar del informe de la oficina de supervisión.

t) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no será inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Base 12. Contratación, subcontratación o encargo a medio propio

1. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionables reguladas en el marco de esta resolución, a través de los procedimientos de licitación o de encargo a medio propio de acuerdo con los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. En caso de subcontratación, será aplicable el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que en su apartado segundo establece los requisitos a los cuales estará sometida la realización de subcontratos.

Base 13. Justificación de la subvención

1. Turisme Comunitat Valenciana, como entidad instrumental, y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, como entidad ejecutora de la ACD de la Comunitat Valenciana, serán las responsables de justificar las actuaciones objeto de subvención ante la entidad decisora, que se realizará según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como cualquier normativa autonómica, nacional o europea relativa a la ejecución del PRTR.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar ante Turisme Comunitat Valenciana la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de dichas actuaciones. Para considerar finalizada una actuación será necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados, exigiéndose a estos efectos el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente por la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar, a través del trámite electrónico habilitado a tal efecto, la siguiente documentación para llevar a cabo la justificación de la subvención:

a) En relación con el cumplimiento del principio DNSH, se aportará una memoria o informe firmado por el órgano gestor de la entidad beneficiaria (secretario o cargo que desempeñe

funciones análogas según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), de conformidad con lo establecido en la base undécima, letra l).

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de la finalidad para la que se concedieron los fondos, con la descripción de manera detallada de cada una de las actuaciones realizadas indicando el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento. Dicha memoria deberá incluir, a su vez, evidencias de las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación en el marco del PRTR de las actuaciones objeto de subvención.

c) Memoria económica sobre el coste de las actuaciones realizadas, con el contenido siguiente:

1. Certificado de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención con el contenido mínimo siguiente:

i) Que el importe del fondo transferido (identificación de la actuación pagada con este) ha sido registrado en la contabilidad.

ii) Que la relación de gastos, que se adjunta en las facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuados y pagados dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención, corresponde a las actuaciones financiadas.

iii) Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con estas bases reguladoras y el resto de normativa aplicable.

iv) Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición de Turisme Comunitat Valenciana, la Intervención General de la Generalitat Valenciana, la Sindicatura de Cuentas, la Secretaría de Estado de Turismo, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del MRR, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea y todos aquellos órganos de control competentes, incluidos los recogidos al artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

2. Una relación numerada de los gastos realizados justificativos de la subvención concedida con identificación del/de la acreedor/a, el número de factura, la descripción de la factura donde se concretan los conceptos que incluye, de acuerdo con el proyecto presentado y de esta resolución de otorgamiento, la fecha de emisión, la fecha de pago efectivo y el importe que se justifica en cada documento, desglosando importe base, IVA e importe total.

d) En los casos en que las actuaciones justificadas correspondan a la ejecución de obras, se adjuntará certificación.

e) Si corresponde, justificación documental de la ocupación laboral creada para la realización de la actividad, consistente en el contrato de trabajo, los documentos relativos a la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) u otra documentación justificativa.

f) De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, finalizado el periodo de ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos con el contenido siguiente:

- i) Grado de cumplimiento de los hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, si corresponde, revisados.
- ii) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- iii) Descripción de la medida y la forma de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la ayuda percibida sea igual o inferior a 100.000 euros, se exigirá una cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 63 de Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

g) Igualmente, para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente por la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

4. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las entidades beneficiarias deberán remitir a Turisme Comunitat Valenciana, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para la justificación de las actuaciones.

5. Turisme Comunitat Valenciana comprobará la documentación aportada y podrá recabar adicionalmente otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, o en su caso, si fuera preciso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Base 14. Pago de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, por el cual se incorpora el artículo 21.bis al Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, la ejecución de los créditos asociados al MRR y al React-EU, tanto por parte de la administración de la Generalitat Valenciana como de su sector público instrumental, no está sujeta al régimen de pagos anticipados previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. De conformidad con el apartado anterior, el pago de las subvenciones concedidas tendrá carácter anticipado y único, y se efectuará en favor de la cuenta corriente bancaria de carácter restringido de la entidad beneficiaria, tras verificar:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) La recepción de la documentación exigida en esta base reguladora.
- c) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio.

3. Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

4. Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones subvencionadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y del Hito CID número 221 aplicable al Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.4 de Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Base 15. Control e inspección

1. Turisme Comunitat Valenciana efectuará un control de las ayudas concedidas, que consistirá en la comprobación de actuaciones que alcance el 10% de las entidades objeto de subvención y

un 10% de la ayuda efectivamente pagada. Del resultado de dicho control se dará traslado a la Vicepresidencia de Turisme Comunitat Valenciana que tramitará los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de pago de las ayudas, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

2. Turisme Comunitat Valenciana, la Intervención General de la Generalitat Valenciana, la Sindicatura de Cuentas, la Secretaría de Estado de Turismo, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del MRR, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la OLAF y la Fiscalía Europea y todos aquellos órganos de control competentes, incluidos los recogidos al artículo 22.2.e del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar la buena finalidad de los fondos concedidos.

Las entidades beneficiarias se someterán a cualquier actuación de control e inspección, así como a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que los órganos antes mencionados estimen necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

3. La concesión de la subvención estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

4. Las entidades beneficiarias tendrán que custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, para facilitar las actividades de comprobación y control, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los terceros que han participado en la ejecución de la correspondiente actuación, entendiendo como tal los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos, en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024.

5. La comprobación de la correcta ejecución de los fondos transferidos con carácter anticipado de la actividad subvencionada se realizará tras la justificación, debiéndose iniciar el procedimiento de reintegro en caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la ayuda. Se aplicará el principio de proporcionalidad para determinar el reintegro parcial cuando la ejecución o justificación no sea íntegra, conforme al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 16. Reintegro de la subvención concedida

1. Las entidades beneficiarias deberán reintegrar la cantidad percibida correspondiente, más los intereses de demora que procedan, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En estos casos, se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la Vicepresidencia de Turisme Comunitat Valenciana.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellas cuantías a reintegrar por parte de las entidades locales que resulten de una diferencia entre el coste real de las actuaciones financiadas y el importe subvencionado, siempre que no concurran otras causas de reintegro.

2. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

Base 17. Desistimiento y renuncia

1. Con anterioridad a la publicación de la resolución de concesión o denegación de la subvención, las entidades solicitantes podrán desistir expresamente de su solicitud mediante cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, lo anterior, se entenderán desistidas las solicitudes cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- a) Haber presentado más de una solicitud para el mismo programa de actuaciones subvencionables recogido en el Anexo III.
- b) No haber atendido al requerimiento de subsanación de defectos de la solicitud en forma y/o en plazo.

2. Las entidades beneficiarias pueden renunciar de manera expresa a la subvención concedida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* a través de cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Vicepresidencia de Turisme Comunitat Valenciana dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Base 18. Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones a que se refiere esta resolución es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, Título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

2. El procedimiento administrativo sancionador por la comisión de infracciones en relación con estas ayudas se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Base 19. Nulidad y anulabilidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el acto de concesión incurra en algún supuesto de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente procederá a la revisión de oficio o, si cabe, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 20. Protección de datos

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información básica relativa al tratamiento de los datos de carácter personal del registro de actividad del tratamiento es la siguiente:

1. Nombre del tratamiento: Subvenciones o ayudas económicas.
2. Identidad del responsable del tratamiento: Turisme Comunitat Valenciana.
3. Finalidad del tratamiento: gestión de las ayudas dirigidas a entidades públicas. Tramitación y resolución de alegaciones y posibles recursos que se puedan derivar del expediente administrativo.

4. Ejercicio de derecho: las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante Turisme Comunitat Valenciana, bien dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: rgpd_turisme@turismecv.es, o bien de manera presencial o telemática accediendo al enlace siguiente: <http://www.gva.es/es/proc19970>

Dicha información se encuentra disponible en el apartado “Protección de Datos” de la página web institucional de Turisme Comunitat Valenciana: <https://www.turisme.gva.es/es/RGPD>.

3. En caso de que la entidad solicitante aporte datos de carácter personal de terceras personas, tendrá la obligación de informar a estos de los siguientes extremos, sin perjuicio de que tenga la obligación de cumplimentar el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

i) La comunicación de dichos datos a Turisme Comunitat Valenciana para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento de concesión de la ayuda solicitada.

ii) La posibilidad de que Turisme Comunitat Valenciana realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de Turisme Comunitat Valenciana en cualquier momento.

4. El órgano instructor de las ayudas podrá recabar la información estrictamente necesaria para su otorgamiento de cualquier otra administración o entidad pública. Los datos obtenidos solo serán utilizados para la concesión y control de estas ayudas y todas las personas que intervengan en el procedimiento estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y el artículo 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

5. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Turisme Comunitat Valenciana podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de las personas solicitantes o, en su caso, de su representante legal y consultar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Anexo II

Convocatoria

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a entidades locales de la Comunitat Valenciana en el marco de la Actuación de Cohesión entre Destinos de la Comunitat Valenciana, integrada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunitat Valenciana para el año 2021, aprobado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, financiado por el PRTR – Next Generation EU.

Líneas presupuestarias

El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 4.038.843,79 euros, los cuales se imputan a las líneas de subvención del capítulo VII de los presupuestos de Turisme Comunitat Valenciana, concretamente:

1018	ACT. 5 MRR. AYUDAS CONCURRENCIA NO COMP. EELL PROG 1	750.000 €
1019	ACT. 6. MRR. AYUDAS CONCURRENCIA NO COMP. EELL (PROG 2)	513.843,79 €
1027	ACT. 11 MRR. AYUDAS CONCURR. NO COMP. EELL PROG 3	1.950.000,00 €
1048	ACT. 16. MRR. AYUDAS CONCURR. NO COMP EELL (PROG 4)	825.000,00 €
TOTAL		4.038.843,79 €

El presupuesto anterior se distribuye de la manera siguiente según programa:

- Para el programa 1, Adaptación al cambio climático de espacios turísticos a través de dotación de islas de sombra: 750.000,00 euros.
- Para el programa 2, Mejora de equipamiento e instalaciones de uso público para la concienciación, protección y uso sostenible de recursos naturales: 513.843,79 euros.
- Para el programa 3, Fomento de la movilidad turística sostenible: 1.950.000,00 euros.
- Para el programa 4, Sensibilización y mejora de la accesibilidad de los recursos turísticos: 825.000,00 euros.

Entidades beneficiarias y requisitos básicos de los proyectos subvencionables

1. Podrán acogerse a uno o varios programas de subvenciones que se recogen en el Anexo III de esta resolución las entidades locales de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio.

2. Los proyectos subvencionables estarán condicionados a:

- Que las condiciones para ser entidad beneficiaria se mantengan hasta la finalización de la justificación de las actuaciones objeto de esta subvención.
- No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta resolución, aquellas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No se contemplarán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior al que se determine en el Anexo III para cada programa.
- Las actuaciones que se subvencionen en el marco de la presente convocatoria no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de Generalitat Valenciana*. A estos efectos, se entenderá que una actuación está

iniciada cuando se haya publicado el contrato o encargo a medio propio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Solicitudes de subvención, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará transcurridos 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de Generalitat Valenciana* y permanecerá abierta hasta el agotamiento del crédito asignado a estas ayudas. En cualquier caso, quedará extinta la convocatoria el 30 de junio de 2026.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, junto a la documentación detallada en el apartado “*Documentación que debe acompañar a la instancia de solicitud*” de esta convocatoria, se presentarán de forma electrónica a través del enlace telemático habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), o directamente mediante el enlace directo <https://www.gva.es/es/proc103253>. Adicionalmente, Turisme Comunitat Valenciana habilitará un acceso directo para la tramitación de las ayudas de cada uno de los programas de la convocatoria en la sección "formulariosturisme" de su página web institucional, accesible en el siguiente enlace: <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/ayudas>.

3. Las solicitudes deberán ser firmadas por la persona solicitante, utilizando para ello su certificado de persona jurídica, un certificado electrónico de representación de persona jurídica, emitido por cualquiera de las entidades admitidas por el portal electrónico de la Generalitat, o un certificado digital de la persona representante de la entidad que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat. Las instrucciones para tramitar electrónicamente la solicitud de ayudas están disponibles en el enlace:

https://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Guia_Ayudas.pdf

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática, serán causa de inadmisión de la solicitud de ayuda.

Documentación que debe acompañar a la instancia de solicitud

La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- a) Memoria de actuaciones a desarrollar en el marco de la ayuda.
- b) Formulario de declaración responsable, el cual incluye los compromisos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- c) Formulario de domiciliación bancaria, junto con el certificado de titularidad de la cuenta de carácter restringido exigido en la letra n) de la base undécima, apartado segundo.
- d) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- e) Declaración de concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias de control.
- f) En caso de que la entidad solicitante se oponga en el formulario de solicitud:
 1. Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Valenciana.

4. Certificado acreditativo de la representación de la entidad.

La documentación de uso obligatorio deberá ser aportada vía electrónica, mediante la cumplimentación del formulario normalizado para cada uno de los documentos, a través de la aplicación disponible en el enlace: <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/ayudas>. Deberán ser firmados por el máximo representante de la entidad solicitante.

Requerimiento de subsanación de documentación

1. Cuando la solicitud o la documentación que la acompaña no reúna los requisitos exigidos en virtud de lo establecido en las bases reguladoras y la presente convocatoria, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, requiriéndole para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Asimismo, se podrá requerir de la entidad solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Tramitación de las solicitudes

1. La tramitación de estas subvenciones será telemática y serán atendidas por riguroso orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a cada programa, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Se considerará extinguido el crédito presupuestario cuando se registre la última solicitud de subvención que agote el importe total asignado a cada programa, siempre que dichas solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

2. En caso de que se agote el presupuesto asignado a cada programa y siempre que no haya finalizado la vigencia del mismo, se podrán continuar registrando solicitudes a una lista de reserva, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas al hecho de que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que puedan liberar presupuesto, o bien que se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria, en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell.

3. El órgano instructor de las subvenciones acogidas a la presente resolución será la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

4. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes por el órgano instructor, se trasladarán a la Comisión de Evaluación para su valoración. Tras su estudio, se emitirá acta de valoración que servirá para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión y de denegación provisional de las subvenciones por parte del órgano instructor.

5. El órgano instructor elevará la propuesta de concesión y denegación provisional de subvenciones al órgano competente para resolver.

6. La propuesta de resolución de concesión y de denegación provisional de las subvenciones será notificada a las entidades solicitantes, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

7. Si en el plazo concedido para el trámite de audiencia no se formularan alegaciones, se entenderá que las entidades solicitantes aceptan la concesión o denegación de la subvención, pasando a definitiva la propuesta de resolución dictada.

8. Si durante el plazo del trámite de audiencia anterior se presentasen alegaciones, éstas serán analizadas por la Comisión de Evaluación. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación definitiva, y se elevará al órgano condeciente.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad solicitante en tanto no se dicte y notifique la correspondiente resolución de concesión y denegación de la subvención.

Resolución de concesión o denegación de subvenciones

1. A la persona que ostente la Vicepresidencia de Turisme Comunitat Valenciana le compete resolver el procedimiento de concesión y de denegación de las subvenciones reguladas en esta resolución, de acuerdo con el artículo 32.2.c) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell.

2. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía e incorporarán, en su caso, las condiciones y obligaciones que afecten al desarrollo del proyecto. En caso de que la resolución procedente sea denegatoria, deberá detallarse el motivo o motivos que determinan la misma.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución de concesión y denegación de las ayudas, se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Dicho plazo podrá suspenderse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución a las entidades solicitantes, podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de subvención, en los términos previstos en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Las resoluciones de concesión o denegación agotan la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias a las que se refiere esta convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, así como en la normativa vigente de aplicación.

2. El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, salvo en el supuesto establecido en la disposición adicional duodécima del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Publicidad de las subvenciones

1. Turisme Comunitat Valenciana remitirá a la BDNS, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la información sobre las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidades beneficiarias, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Turisme Comunitat Valenciana publicará en su página web información de las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y entidades beneficiarias.

3. Las entidades beneficiarias de esta subvención tendrán que garantizar la visibilidad de la financiación de la UE, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad, e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con lo establecido en la base undécima.

4. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra la correspondiente entidad beneficiaria, se establecen las reglas siguientes:

a) Si se detectara el incumplimiento cuando todavía resultara posible el ulterior cumplimiento en los términos establecidos, Turisme Comunitat Valenciana requerirá a la entidad afectada para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días naturales, con la advertencia de las consecuencias que pueda llevar aparejadas su incumplimiento.

b) Si, por el contrario, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, por haberse ya desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, Turisme Comunitat Valenciana podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones de comunicación, tanto en lo que se refiere a los aspectos vinculados al cumplimiento de hitos y objetivos como a cualquier otro elemento recogido en la regulación antes mencionada, podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias de la subvención justificarán ante Turisme Comunitat Valenciana la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas mediante la presentación de la documentación detallada en la base decimotercera.

2. La justificación de la subvención se realizará vía electrónica, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones, a través del trámite que se habilite correspondiente y que estará disponible en el enlace <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/ayudas>.

3. A efectos de justificación, se considerará que la actuación está finalizada si todos los elementos constitutivos de la misma están finalizados, exigiéndose a estos efectos el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente por la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Anexo III

Programa 1: Adaptación al cambio climático de espacios turísticos a través de dotación de islas de sombra

Consignación: 750.000,00 euros.

1. Objeto. Apoyo a la financiación de actuaciones que tengan como objeto la implementación de medidas de adaptación al cambio climático de espacios turísticos a través de dotación de islas de sombra.

2. Entidades beneficiarias. Las establecidas en la base segunda y en el apartado “*Entidades beneficiarias y requisitos básicos de los proyectos subvencionables*” de la convocatoria.

3. Actuaciones subvencionables. Las entidades locales podrán presentar una solicitud de ayuda para la dotación de islas de sombra, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad del Capítulo 6 “Actuaciones elegibles” de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (versión revisada en enero de 2023), aprobada por la Secretaría de Estado de Turismo, para las “*actuaciones de fomento de la resiliencia frente al cambio climático*”. Dicho documento está disponible en el siguiente enlace: https://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/2023_Estrategia_a_Sostenibilidad_Turistica_en_Destino

Sin vocación de exhaustividad, se enumeran ejemplos de actuaciones subvencionables en el marco de este programa:

- a) Adquisición y plantación de árboles de sombra, en suelo o en maceteros, en recorridos y espacios públicos de concurrencia turística (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 037, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- b) Adquisición y plantación de techos vegetales en recorridos y espacios públicos de concurrencia turística (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 037, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- c) Adquisición e implantación de jardines verticales que generen sombra en recorridos y espacios públicos de concurrencia turística (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 037, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- d) Acciones para la instalación de toldos en recorridos y espacios de concurrencia turística (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 037, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- e) Acciones para la instalación de otras estructuras sombreadas en recorridos y espacios de concurrencia turística, cuyo objetivo principal sea el de generar zonas de sombra para los usuarios (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 037, de contribución a objetivos climáticos del 100%).

4. Costes subvencionables e intensidad de las subvenciones. Formarán parte del coste subvencionable aquellos conceptos establecidos en la base cuarta.

El importe de la subvención sufragará hasta el 100% de las actuaciones, si bien no superará los 150.000,00 euros por entidad beneficiaria y no se concederán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 70.000,00 euros.

5. Periodo de elegibilidad de gastos y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. El periodo de elegibilidad de gastos coincidirá con el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siendo el comprendido desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que las entidades locales lleven a cabo actuaciones en zonas afectadas por la depresión aislada en niveles altos (DANA, en adelante), conforme a lo establecido en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la

Comunitat Valenciana, así como en aquellos acuerdos adoptados con posterioridad, el periodo de elegibilidad de gastos y de ejecución de las mismas se ampliará hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Para acogerse a esta ampliación, las entidades locales deberán atender al procedimiento establecido el Ministerio de Industria y Turismo, en su condición de entidad decisora.

Programa 2: Mejora de equipamiento e instalaciones para la concienciación, protección y uso sostenible de recursos naturales

Consignación: 513.843,79 euros.

1. Objeto. Apoyo a la financiación de actuaciones que tengan como objeto la mejora de equipamiento e instalaciones de uso público para la concienciación, protección y uso sostenible de recursos naturales.

2. Entidades beneficiarias. Las establecidas en la base segunda y en el apartado “*Entidades beneficiarias y requisitos básicos de los proyectos subvencionables*” de la convocatoria .

3. Actuaciones subvencionables. Las entidades locales podrán presentar una solicitud de ayuda para la mejora de equipamiento e instalaciones para la concienciación, protección y uso sostenible de los recursos naturales, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad del Capítulo 6 “Actuaciones elegibles” de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (versión revisada en enero de 2023), aprobada por la Secretaría de Estado de Turismo, para las “*actuaciones de mejora de equipamientos de uso público para la gestión y conservación de recursos naturales (centros de recepción e interpretación en espacios naturales)*”. Dicho documento está disponible en el siguiente enlace: https://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/2023_Estrategia_a_Sostenibilidad_Turistica_en_Destino

Sin vocación de exhaustividad, se enumeran ejemplos de actuaciones subvencionables en el marco de este programa:

- a) Acciones de acondicionamiento y mejora de instalaciones de uso público en centros de interpretación y/o de conservación de la naturaleza existentes y cuya finalidad principal sea la de concienciación, protección y/o uso sostenible de los recursos naturales (campo de intervención a la etiqueta climática 050, de contribución a objetivos climáticos del 40%)
- b) Acciones de acondicionamiento de espacios disuasorios en áreas naturales y senderos para uso turístico con el fin de canalizar la afluencia turística peatonal para desviarla de otras zonas de impacto en la biodiversidad (áreas de descanso sostenibles con el medio ambiente, adquisición de papeleras y fuentes de agua potable de bajo impacto ambiental e integradas en el paisaje, entre otros) (campo de intervención a la etiqueta climática 050, de contribución a objetivos climáticos del 40%)
- c) Acciones de instalación y mejora de puntos de información en áreas naturales cuya finalidad sea la concienciación sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales (paneles interactivos, entre otros). (campo de intervención a la etiqueta climática 050, de contribución a objetivos climáticos del 40%)
- d) Acciones de acondicionamiento de puntos de observación de fauna y flora respetuosos con el medio ambiente cuya finalidad principal sea la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales (campo de intervención a la etiqueta climática 050, de contribución a objetivos climáticos del 40%).

4. Costes subvencionables e intensidad de las subvenciones. Formarán parte del coste subvencionable aquellos conceptos establecidos en la base cuarta.

El importe de la subvención sufragará hasta el 100% de las actuaciones, si bien no superará los 160.000,00 euros por entidad beneficiaria y no se concederán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 50.000,00 euros.

5. Periodo de elegibilidad de gastos y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. El periodo de elegibilidad de gastos coincidirá con el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siendo el comprendido desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que las entidades locales lleven a cabo actuaciones en zonas afectadas por la DANA, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, así como en aquellos acuerdos adoptados con posterioridad, el periodo de elegibilidad de gastos y de ejecución de las mismas se ampliará hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Para acogerse a esta ampliación, las entidades locales deberán atender al procedimiento establecido el Ministerio de Industria y Turismo, en su condición de entidad decisora.

Programa 3: Movilidad turística sostenible: transporte limpio

Consignación: 1.950.000,00 euros.

1. Objeto. Apoyo a la financiación de actuaciones que tengan como objeto el fomento de la movilidad turística sostenible.

2. Entidades beneficiarias. Las establecidas en la base segunda y en el apartado “*Entidades beneficiarias y requisitos básicos de los proyectos subvencionables*” de la convocatoria.

3. Actuaciones subvencionables. Las entidades locales podrán presentar una solicitud de ayuda para la mejora de la movilidad turística sostenible, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad del Capítulo 6 “*Actuaciones elegibles*” de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (versión revisada en enero de 2023), aprobada por la Secretaría de Estado de Turismo, para las actuaciones de “*movilidad sostenible (planes de movilidad urbana, implantación del vehículo eléctrico en el transporte, instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos, caminabilidad de los destinos turísticos, peatonalización de las calles, conexión urbana rural en áreas turísticas, implantación de sistemas de bicicletas y bicicletas eléctricas, peatonalización de calles)*”. Dicho documento está disponible en el siguiente enlace: https://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/2023_Estrategia_a_Sostenibilidad_Turistica_en_Destino

Sin vocación de exhaustividad, se enumeran ejemplos de actuaciones subvencionables en el marco de este programa:

- a) Adquisición y/o sustitución de flota actual de vehículos por vehículos cero emisiones para servicios públicos vinculados a la actividad turística (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 074, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- b) Adquisición y/o sustitución de vehículos lanzadera eléctricos para acceso a puntos turísticos (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 074, de contribución a objetivos climáticos del 100%).

- c) Adquisición y/o sustitución de vehículos eléctricos para limpieza de playas, entre otros espacios turísticos (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 074, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- d) Instalación de puntos de carga de vehículos o bicicletas eléctricas en puntos turísticos (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 074 o 075, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- e) Instalación o mejora de carriles bici o ciclovías (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 075, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- f) Señalización y adecuación de ciclovías (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 075, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- g) Instalación o mejora de infraestructuras de aparcamiento de bicicletas (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 075, de contribución a objetivos climáticos del 100%).
- h) Instalación o mejora de áreas de mantenimiento bicicletas (hinchado, limpieza, puntos recarga, implantación de toldos que formen parte de estas instalaciones, entre otros); (campo de intervención correspondiente a la etiqueta climática 075, de contribución a objetivos climáticos del 100%).

4. Costes subvencionables e intensidad de las subvenciones. Formarán parte del coste subvencionable aquellos conceptos establecidos en la base cuarta.

El importe de la subvención sufragará hasta el 100% de las actuaciones, si bien no superará los 700.000,00 euros por entidad beneficiaria y no se concederán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 30.000,00 euros.

5. Periodo de elegibilidad de gastos y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. El periodo de elegibilidad de gastos coincidirá con el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siendo el comprendido desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que las entidades locales lleven a cabo actuaciones en zonas afectadas por la DANA, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, así como en aquellos acuerdos adoptados con posterioridad, el periodo de elegibilidad de gastos y de ejecución de las mismas se ampliará hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Para acogerse a esta ampliación, las entidades locales deberán atender al procedimiento establecido el Ministerio de Industria y Turismo, en su condición de entidad decisora.

Programa 4: Actuaciones de mejora del espacio turístico

Consignación: 825.000,00 euros.

1. Objeto. Apoyo a la financiación de actuaciones que tengan como objeto la sensibilización y mejora de la accesibilidad de los recursos turísticos.
2. Entidades beneficiarias. Las establecidas en la base segunda y en el apartado “*Entidades beneficiarias y requisitos básicos de los proyectos subvencionables*” de la convocatoria.
3. Actuaciones subvencionables. Las entidades locales podrán presentar una solicitud de ayuda para la mejora de la movilidad turística sostenible, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad del Capítulo 6 “*Actuaciones elegibles*” de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (versión revisada en enero de 2023), aprobada por la Secretaría de Estado de Turismo,

para las actuaciones de “*mejora de accesibilidad*” “*gestión de equipamientos para servicios turísticos*”, “*comunicación y sensibilización de residentes y turistas*”, “*actuaciones de mejora del entorno urbano*” y “*programas y protocolos de seguridad e higiene*”. Dicho documento está disponible en el siguiente enlace: https://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/2023_Estrategia_a_Sostenibilidad_Turistica_en_Destino

Sin vocación de exhaustividad, se enumeran ejemplos de actuaciones subvencionables en el marco de este programa:

- a) Acciones dirigidas a la mejora de los recursos turísticos (homogeneización de elementos de mobiliario urbano, adecuación de parques y jardines, cubrimiento de contenedores de basura, eliminación de grafitis, pantallas anti-ruido, zonas de juego en playas y otras áreas naturales, entre otros).
- b) Acciones dirigidas a la mejora del mantenimiento, seguridad e higiene de los recursos turísticos (adquisición de métodos de limpieza, desinfección, prevención y profilaxis en equipamientos y lugares turísticos, sensorización de contenedores de basura, entre otros).
- c) Acciones dirigidas a la mejora de la accesibilidad de los recursos turísticos (mejora de la accesibilidad para grupos con necesidades especiales en espacios turísticos a través de soluciones de señalética y accesibilidad; apoyos de accesibilidad física en turismo, ampliación de aceras y mejora de las intersecciones, entre otros).
- d) Acciones y campañas de sensibilización para fomentar cambios de actitudes en turistas y residentes con el objetivo de contribuir a la mejora del espacio turístico.

4. Costes subvencionables e intensidad de las subvenciones. Formarán parte del coste subvencionable aquellos conceptos establecidos en la base cuarta.

El importe de la subvención sufragará hasta el 100% de las actuaciones, si bien no superará los 300.000,00 euros por entidad beneficiaria y no se concederán ayudas para proyectos cuyo coste subvencionable sea inferior a 35.000,00 euros.

5. Periodo de elegibilidad de gastos y plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. El periodo de elegibilidad de gastos coincidirá con el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siendo el comprendido desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión hasta el 30 de junio de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que las entidades locales lleven a cabo actuaciones en zonas afectadas por la DANA, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2024, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, así como en aquellos acuerdos adoptados con posterioridad, el periodo de elegibilidad de gastos y de ejecución de las mismas se ampliará hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Para acogerse a esta ampliación, las entidades locales deberán atender al procedimiento establecido el Ministerio de Industria y Turismo, en su condición de entidad decisora.